

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: don Ye Zhungxion.

Actividad: restaurante.

Emplazamiento: calle Nazario Calonge, número 40 ("Caprabo", planta primera, locales 17-18-19-20).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 28 de enero de 2009.—El concejal de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/7.033/09)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Ceragemsalud España, Sociedad Limitada".

Actividad: almacén con oficinas (empresa comercializadora de camillas y artículos terapéuticos y equipos de ahorro en el consumo eléctrico).

Emplazamiento: avenida del Sistema Solar, número 25.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 28 de enero de 2009.—El concejal de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/7.032/09)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Indra Espacio, Sociedad Anónima".

Actividad: almacén y montaje de equipos electrónicos.

Emplazamiento: calle Sierra de Guadarrama, número 36.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 28 de enero de 2009.—El concejal de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/7.031/09)

**TORRELAGUNA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA  
DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO  
DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES  
CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS  
Y DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Torrelaguna, en el ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado un Plan de fomento y mejora del asociacionismo del municipio impulsando políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

1. *Objeto.*—La presente ordenanza municipal tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Torrelaguna con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

2. *Tipos de colaboración.*—La colaboración a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Torrelaguna, de:

2.1. Subvenciones y ayudas económicas: las que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo a los presupuestos municipales, bien mediante el destino, debidamente autorizado, de fondos procedentes de otras Administraciones, organismos o entidades competentes.

2.2. Colaboración con material, servicios y/o personal, destinada a proporcionar o facilitar:

- El uso de inmuebles (edificios, terrenos, instalaciones, etcétera), equipamientos (vehículos, maquinaria, etcétera), útiles (escenarios, vallas, sillas, etcétera) y, en general, medios materiales propios o contratados al efecto por el Ayuntamiento.
- Servicios, tanto los de titularidad municipal (agua potable, saneamiento, etcétera), como los que pudieran ser gestionados o contratados al efecto por el Ayuntamiento (iluminación, sonido, etcétera).
- Trabajos, obras o servicios prestados por empleados municipales u otros, sea cual fuere la relación laboral o funcional de estos con el Ayuntamiento.

Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados de forma simultánea, para una misma actividad.

3. *Actividades que pueden optar a la colaboración municipal.*—Las actividades que opten a la colaboración regulada en la presente ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración Municipal en las respectivas áreas de competencias.

3.2. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Torrelaguna o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

4. *Beneficiarios.*—Podrán optar a la colaboración municipal regulada por la presente ordenanza todas las asociaciones, grupos, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- Que estén constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Que tengan su domicilio social en el municipio de Torrelaguna y realicen en el mismo la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.
- Que persigan como fines sin ánimo de lucro, debidamente acreditados en sus estatutos, la realización de cualquiera de las actividades que se estipulan en la presente ordenanza.

5. *Convocatorias y modalidades de colaboración.*—La colaboración municipal podrá convocarse según las modalidades siguientes:

5.1. En régimen de concurrencia competitiva: para cada ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias anuales, bien por áreas competenciales, bien en función de la naturaleza de las asociaciones y entidades beneficiarias (culturales, educativas, turísticas, deportivas, etcétera).

5.2. En régimen especial de colaboración municipal en actividades específicas organizadas por el Ayuntamiento o por encomienda de este: el Ayuntamiento podrá otorgar su colaboración para aquellas actividades que reúnan especiales características de tradición, arraigo popular o interés social municipal, cuya organización y desarrollo sean encomendados a las asociaciones o entidades legalmente constituidas, reconocidas como beneficiarias de dicha colaboración, que, en todo caso, actuarán sin ánimo de lucro y de acuerdo a los criterios establecidos en esta ordenanza.

Para la concesión de colaboración en este tipo de actividades no será necesario presentar la solicitud y documentación exigida en